Carmen de Apicalá, 5 de julio de 2023

Radicado No.2023120001801 Fecha: 05/07/2023 04:41 PM
Remitente: LUCILA DEL CARMEN CORBA GARCIA
Radicador: Alba Eduviges Lopez Moreno
DAGUAS S.A. E.S.P OFICIAL

SEÑORES
DAGUAS S.A E.S.P

OSCAR IVAN CARABALI COLLANTES
GERENTE

ASUNTO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y CONEXIÓN DEL SERVICIO

De forma atenta y respetuosa me dirijo a usted para solicitarles se sirvan ordenar a quien corresponda, la disponibilidad y conexión de los servicios en mi predio denominado urbano **MZ B LT 10 LAGOS DE CANCUN FICHA** CATASTRAL 000-200000003106200000000 a nombre de **LUCILA DEL CARMEN CORBA GARCIA**, a fin de contar con el servicio de agua.

3115083075
tec.henrygarzon@hotmail.com.

Cordialmente:

Lucila del Carmen Corba Garcia.

LUCILA DEL CARMEN CORBA GARCIA

C.C 41.784.428

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705933379016219 **Nro Matrícula: 366-57642**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:02:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 10-11-2020 RADICACIÓN: 2020-2946 CON: ESCRITURA DE: 03-11-2020
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1246 de fecha 22-10-2020 en NOTARIA UNICA de MELGAR LOTE NO.10 MANZANA B LAGOS DE CANCUN. con area de 72.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
"LOTE DE TERRENO" ES DESPRENDIDO DEL PREDIO DENOMINADO "LOTE C. RESERVA." ADQUIRIDO ASI: 01.- 22-05-2019 ESCRITURA 0491 DEL 23-03-2019 NOTARIA UNICA DE MELGAR COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD, POR VALOR DE $ 750,000,000.00 DE: TRUJILLO ACERO ANDREA, A: CORDOBA Y SERRANO CONSTRUCCIONES S.A.S. , REGISTRADA EN LA MATRICULA 52378.-- 02.- 12-07-2018 ESCRITURA 1096 DEL 09-07-2018 NOTARIA UNICA DE MELGAR COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 58,000,000.00 DE: AGUDELO RUIZ JUAN HUMBERTO, A: TRUJILLO ACERO ANDREA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 52378.-- 03.- 12-07-2018 ESCRITURA 1096 DEL 09-07-2018 NOTARIA UNICA DE MELGAR DIVISION MATERIAL A: AGUDELO RUIZ JUAN HUMBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 52378.--ESTE PREDIO HIZO PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO LOTE 3 ADQUIRIDO ASI: LOTE # 3 ES DESMEMBRADO DEL PREDIO EL GAVILAN ADQUIRIDO ASI:LA FINCA "EL GAVILAN", COMPUESTA POR LOS LOTES DENOMINADOS "EL GAVILAN"#1" Y "EL GAVILAN #2",DENOMINADOS ANTES "EL DORADO", ADQUIRIDA ASI:-04.-REGISTRO DE 22-11-66, ESCRITURA #510 DE 02-11-66, NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE CORTES SANDALIO Y SALAZAR LUIS MARIA A CORTES ARIAS JUAN BAUTISTA, POR $130.000.00, JUNTO CON OTRA FINCA.-LA FINCA "EL DORADO",DENOMINADA ANTES "EL GAVILAN", FUE ADQUIRIDA ASI:-05.-REGISTRO DE 21-12-62, ESCRITURA #471 DE 13-12-62, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION ACTA DE REMATE DE 30-10-62.-06.-REGISTRO DE 06-12-62, DILIGENCIA REMATE DE 30-10-62, EN EL JUICIO DE LICENCIA JUDICIAL PARA ENAJENAR BIENES DE LOS MENORES ACOSTA GRIMALDO BEATRIZ AMPARO, ACOSTA GRIMALDO MARIA EMILIA, ACOSTA GRIMALDO GERMAN HUMBERTO Y ACOSTA GRIMALDO JULIO RICARDO, SEGUIDO ENEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MELGAR, SE LES ADJUDICO A SALAZAR BENAVIDES LUIS MARIA Y CORTES SANDALIO, LA FINCA "EL GAVILAN", $60.000.00.- 07.- 31-01-1972 ESCRITURA 14 DEL 12-01-1972 NOTARIA DE FUSAGASUGA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 200,000.00 DE: CORTES ARIAS JUAN BAUTISTA, A: VILLALBA ROJAS LUIS HERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 2359.-- 08.- 28-02-2006 ESCRITURA 0162 DEL 17-02-2006 NOTARIA DE MELGAR ACLARACION DE: CUELLAR DE RENDON ANA RITA, A: AGUDELO RUIZ JUAN HUMBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 39485.-- 09.- 20-02-2006 ESCRITURA 878 DEL 24-08-2005 NOTARIA DE MELGAR COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 35,000,000.00 DE: CUELLAR DE RENDON ANA RITA, A: AGUDELO RUIZ JUAN HUMBERTO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 39485.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE NO.10 MANZANA B. "LAGOS DE CANCUN".

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
366 - 52378

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705933379016219 **Nro Matrícula: 366-57642**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:02:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-11-2020 Radicación: 2020-2946

Doc: ESCRITURA 1246 del 22-10-2020 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LOTEO: 0920 LOTEO DE 375 LOTES, 13 MANZANAS, ZONAS COMUNES Y VERDES, VIAS Y ANDENES, PREDIO DE EXPANSION URBANA ACUERDO 009 DEL 10-01-2019, SEGUN RESOLUCION 080 DEL 14-07-2020 PLANEACION MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA. IMP. REG. 7302101661 POR 117.040 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA Y SERRANO CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9012618898 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-11-2020 Radicación: 2020-2946

Doc: ESCRITURA 1246 del 22-10-2020 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CESION DE BIENES OBLIGATORIA: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA , ZONAS VERDES 1.945.02 M2 , VIAS Y ANDENES 14.509.09 M2 Y ZONAS COMUNES 5.115.94 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA Y SERRANO CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9012618898**

A: MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA **NIT# 8001000501 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-11-2020 Radicación: 2020-2946

Doc: ESCRITURA 1246 del 22-10-2020 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA Y SERRANO CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9012618898**

A: MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA **NIT# 8001000501**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-2021 Radicación: 2021-1129

Doc: ESCRITURA 122 del 29-01-2021 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA Y SERRANO CONSTRUCCIONES S.A.S. **NIT# 9012618898**

A: BARBOSA PUENTES JAVIER MAURICIO **CC# 79856952 X**

A: PUENTES PUENTES HILDA INES **CC# 41759437 X**

A: VASQUEZ MONTERO PAULA ANDREA **CC# 1110535511 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-2021 Radicación: 2021-5170

Doc: ESCRITURA 2143 del 27-09-2021 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 7312103091 POR $300.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705933379016219 **Nro Matrícula: 366-57642**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:02:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BARBOSA PUENTES JAVIER MAURICIO CC# 79856952

DE: PUENTES PUENTES HILDA INES CC# 41759437

DE: VASQUEZ MONTERO PAULA ANDREA CC# 1110535511

A: PRIETO PARRA OSCAR ENRIQUE **CC# 79214413 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2023 Radicación: 2023-146

Doc: ESCRITURA 2647 del 15-10-2022 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO RES N.551 DE 29 DE DICIEMBRE 2021 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PRIETO PARRA OSCAR ENRIQUE **CC# 79214413 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2023 Radicación: 2023-146

Doc: ESCRITURA 2647 del 15-10-2022 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRIETO PARRA OSCAR ENRIQUE CC# 79214413

A: CORBA GARCIA LUCILA DEL CARMEN **CC# 41784428 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230705933379016219 **Nro Matrícula: 366-57642**

Impreso el 5 de Julio de 2023 a las 04:02:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-16141 **FECHA: 05-07-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

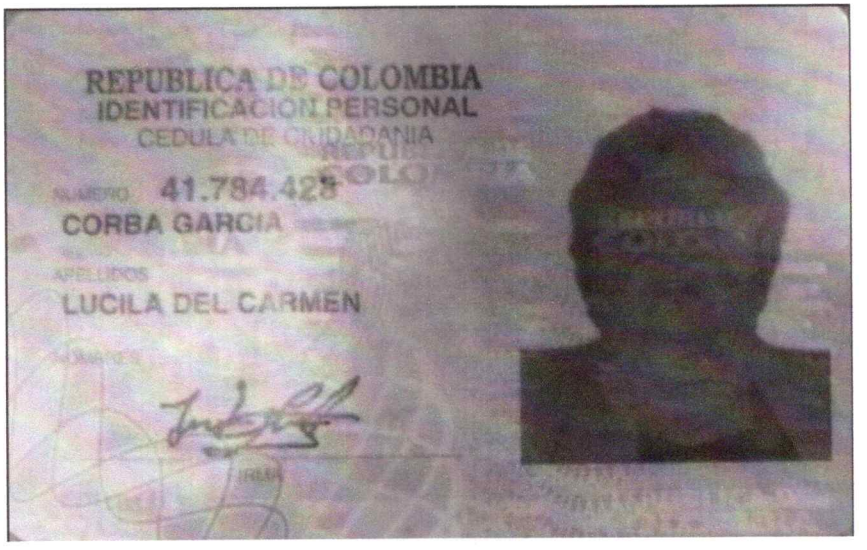
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 41.784.428
CORBA GARCIA
APELLIDOS
LUCILA DEL CARMEN

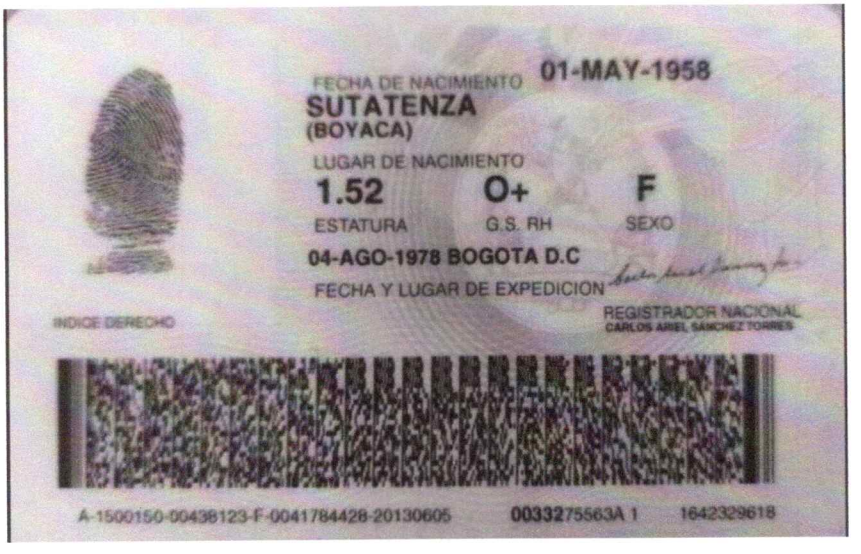
FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1958
SUTATENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
04-AGO-1978 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00438123-F-0041784428-20130605
0033275563A 1
1642329618

antes descrito, realizo la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA, que consta de tres (3) alcobas, sala, comedor, cocina, un (1) baño social, escaleras, zona de ropas, en un área de construcción de 65.oo metros cuadrados. Área de libre de 7.oo M2. == = = = = = = = = = = = = = = = = = =

TERCERO: Manifiesta el compareciente que las mejoras mencionadas en el numeral anterior fueron construidas conforme a la Resolución número 551 del 29 de Diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISICINA, otorgada por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima); la cual, junto con los Planos Aprobados, se aportan y se protocolizan a través del presente instrumento público. == = = = = = = = = = = = =

CUARTO: Manifiesta la compareciente que las mejoras referenciadas en este instrumento público tuvieron un costo aproximado de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000) = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

PARAGRAFO : De acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 del Estatuto Tributario, Art. 61 DE LA LEY 2010 DE 2019 (LEY DE FINANCIAMIENTO), los Otorgantes de este Instrumento Público realizan la siguiente manifestación: "Declaro bajo la gravedad de juramento que el precio incluido en la Escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente en caso de que tales actos existan , deberá informarse el precio convenido de ellos. Igualmente declaran que no existen sumas que se hallan convenido o facturado por fuera de esta escritura o de lo contrario debe declararse su valor Esta Declaración se hace de manera libre y espontanea por parte de los comparecientes sin responsabilidad alguna por parte del Notario. = = == = = = = = =

ADVERTENCIA :- La Notaria advierte que en el caso de existir pactos privados, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la Renta como la ganancia ocasional, el impuesto de Registro, los derechos de Registro y los derechos Notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la Escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de Impuestos para lo de su

República de Colombia legis
PJ3GT57YDPAAFJMZ
RCCIP51ZTFIUKUVS
01/09/2022
21/06/2022

legis República de Colombia
SFO551948638
SFC755962327

ocupación Pensionada, teléfono 3118507109, Correo Electrónico charito1123@hotmail.com; el derecho de dominio, propiedad y posesión que el vendedor tiene y ejerce como propietario sobre el siguiente inmueble : = = = = = =
LOTE DE TERRENO distinguido con el numero 10 de la MANZANA B DE LAGOS DE CANCUN, ubicado en la zona de expansión urbana del municipio de Carmen de Apicalá, Departamento del Tolima, con un área aproximada de 72.oo, comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición: =
POR EL NORTE, Línea recta en distancia de 6.oo metros colinda con el lote #9 de la manzana B =
POR EL ORIENTE: En línea recta en distancia de 12.oo metros colinda con el lote #19 de la manzana B =
POR EL SUR: En línea recta en distancia de 6.oo metros colinda con via interna
POR EL OCCIDENTE: En línea recta distancia de 12.oo metros colinda con el lote No. 11 de la manzana B =
DEPENDENCIAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA, que consta de tres (3) alcobas, sala, comedor, cocina, un (1) baño social, escaleras, zona de ropas, en un área de construcción de 65.oo metros cuadrados. Area de libre de 7.oo M2. = ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 366-57642. LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 000200000031062000000000 =
PARAGRAFO:- No obstante la mención de su cabida superficiaria, mejoras, linderos y medidas el descrito inmueble se vende como cuerpo cierto. = = = = = =
SEGUNDO.- **TRADICION**:- Manifiesta El vendedor que el predio antes relacionado objeto de este contrato fue adquirido así; 1.- El lote de terreno por compra que hizo conforme a la Escritura Pública Número 2.143 del 27 de Septiembre de 2021 de la Notaria Única del Circulo de Melgar Tolima, debidamente Registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos del mismo lugar , en el folio de matrícula inmobiliaria No 366-57642; 2) Las mejoras por Declaración de Construcción, tal como se hizo constar en la Clausula segunda de esta Escritura Pública. =

SFC755962327
9PEMYH1MVKY1CYRE
01/09/2022
HTQNH4KYGY7227KD
21/06/2022
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis República de Colombia
SFO351948639
SFC555962328

moratorios por mes o fracción de mes de retardo. = = = = = = = = = = = = = = = = =

LEY 2097 / DEL 02 DE JULIO DE 2021: De conformidad con el Articulo 6 Numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021, el otorgante (s) VENDEDOR (ES) de la presente escritura ,declara bajo la gravedad del juramento, que actualmente no presenta obligaciones morosas a partir de tres (3) meses de cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutorias, acuerdos o cualquier título ejecutivo que contenga obligación de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales , de que tratan el Articulo 411 del Código Civil Colombiano. Esta manifestación se realiza ante la falta de reglamentación y entrada de operación del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de que trata el Artículo 7 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2.021 =

LEY DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 de 1996: Para efectos de esta ley, indagado por la suscrita Notaria, El vendedor OSCAR ENRIQUE PRIETO PARRA, de las condiciones civiles y personales antes descritas, bajo la gravedad de juramento manifestó: Que el inmueble que se transfiere en venta mediante el presente instrumento público **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.. =

Para efectos de la misma Ley, indagada por la suscrita Notaria **LA COMPRADORA LUCILA DEL CARMEN CORBA GARCIA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, bajo la gravedad de juramento manifestó: **a)** Que su estado civil es el de soltera, **b)** Que por lo anteriormente expuesto no se cumple con los requisitos de ley para la Afectación a Vivienda Familiar. NO SE EFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO

NOTA: La suscrita Notaria hace constar que la Ley 258 de 1996 establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a vivienda Familiar. =

PRESENTE en este acto la compradora **LUCILA DEL CARMEN CORBA GARCIA** de las condiciones civiles y personales, antes indicadas , manifestó:: **A)** Que **ACEPTA** la presente escritura y por consiguiente la venta que ella contiene a su favor **B)** Que tiene recibido a su entera satisfacción el objeto de este contrato

SFC555962328 SFO351948639 PHMJFNY8IA7AIS1T MONXYOEFOC40E4F1 01/09/2022 21/06/2022

legis República de Colombia
SFO151948040
SFC355962329

comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. =

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Debidamente leído el presente instrumento por los otorgantes, quienes han verificado cuidadosamente, sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad, Linderos, área, matricula inmobiliaria, manifestaron que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento, son correctas; y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive, de cualquier inexactitud en los mismos, y del acto jurídico que se consigna. Conocen la ley y saben que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; y de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo, y en consecuencia, lo firman ante mí y conmigo, el Notario, quién lo autoriza y además le(s) advirtió sobre la necesidad de su registro en la Entidad competente dentro del término legal.= =

= = = = == = = = = COMPROBANTES FISCALES == = = = = = = = = = = == = = =

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NUMERO 15623 EXPEDIDO POR LA TESORERIA DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA; PROPIETARIO: HILDA INES PUENTES PUENTES, FICHA CATASTRAL NUMERO: 0002000000031062000000000- DIRECCION: MZ B LO 10 LAGOS DE CANCUN AREA: HA: 0, METROS 72 CONSTRUIDO: 0, AVALUO: 2022/84.000.oo; FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022. VALIDO HASTA EL 31 DE DECIEMBRE DE 2022 =

2.- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA, RESPECTO A QUE EL PREDIO DE PROPIEDAD DE HILDA INES PUENTES PUENTES Y OTRAS - FICHA CATASTRAL No. 000200000001062000000000- CON DIRECCION: MZ B LO 10 LAGOS DE CANCUN NO SE ENCUENTRA AFECTADO CON EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL, EXPEDIDO EL 22 DE MARZO DE 2022. = = = = === = = = = = = = = = == = = = =

3.- RESOLUCION No, 551 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR LA

SDRXP03WLL8ES2SI 01/09/2022
KCBSCELIBCIYGXYIR 21/06/2022
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Responder Eliminar Denunciar ...

Imprimir Cancelar

Verificacion de Resolución

Adriana Maria Oviedo Acosta
<notariaunicamelgar@hotmail.com>
Mar 11/10/2022 4:17 PM
Para: planeacioncarmen2022@gmail.com
<planeacioncarmen2022@gmail.com>

1 archivos adjuntos (595 KB)
RESOLUCION 551 -2021 CARMEN.pdf;

Muy buenas tardes, me permito adjuntar la Resolución No. 551 del 29 de Diciembre de 2021 emanada de su despacho para su verificación y confirmación

Cordialmente,

JORGE ANDRES BETANCOURTH VARON
Auxiliar de Escrituracion
Notaria Única Melgar-Tolima
Contacto # 3203452728 / (608) 2452273

República de Colombia legis
SFC055962335
GN71L8M0GRZMCT8O
01/09/2022

PAZ Y SALVO MUNICIPAL
PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS
Municipio

MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA
Nit: 800100050

Numero
15.623
Fecha Paz y Salvo
19/09/2022
Fecha Impresion
19/09/2022

SFC855962336

Valido Hasta: Diciembre/2022

Llave: 15,395

Ficha: 00020000000310620000000000
Ficha Ant: 000200031062000
Propietario: HILDA INES PUENTES PUENTES
Documento:
Direccion: Mz B Lo 10 LAGOS DE CANCUN
Predio:
Matricula:
Area: **Ha:** 0 **Metros:** 72 **Construido:** 0
Avaluo: 2,022 **Valor:** 84,000.00

OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS

Ultimo Pago: 18/04/2022 **Valor Pagado:** 70,053.00

SETENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS

0156230153952023012022/09/19

Propietarios

Orden	Documento	Nombres
1	41759437	HILDA INES PUENTES PUENTES
2	79856952	JAVIER MAURICIO BARBOSA PUENTES
3	1110535511	PAULA ANDREA VASQUEZ MONTERO

CAROLINA RODRIGUEZ ESCOBAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORERIA

MUNICIPIO CARMEN DE APICALA
2020-2023
GOBIERNO DE GESTIÓN HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL

República de Colombia
leg.is
SFC855962336
LJD7UX813U3YRL16
01/09/2022
Impreso por legis NIT 860001498-9

SFC655962337

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.784.428
CORBA GARCIA

APELLIDOS
LUCILA DEL CARMEN

NOMBRES

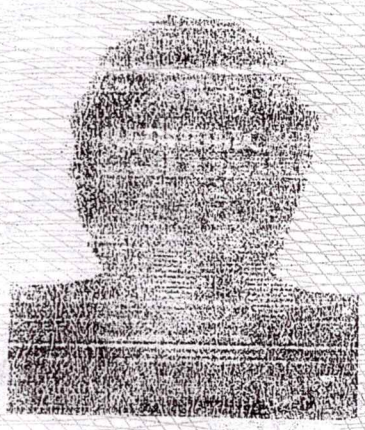

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1958
SUTATENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-AGO-1978 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00438123-F-0041784428-20130605 0033275563A 1 1642329618

República de Colombia
legis
SFC655962337
8PA0FGVZVY3GUKJJ
01/09/2022
Impreso por legis NIT 830.005.126-9

TEL.: 3123383254
DIRECCION KRA 72 B NRO 54 A 05 SUR
CIUDAD: BOGOTÁ
ACTIVIDAD ECONÓMICA: DOCENTE
E-MAIL: colegioelcastillodesanmateo@gmail.com
ESTADO CIVIL: Soltero
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)

LA COMPRADORA

LUCILA DEL CARMEN CORBA GARCIA
C.C. 41 784 428
TEL.: 311 850 7109
DIRECCION CRA 93 B #42 B 07 SUR
CIUDAD: Bogota
ACTIVIDAD ECONÓMICA: pensionada
E-MAIL: charito1123@gmail.com
ESTADO CIVIL: Soltera
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI ( ) NO (X)

AUTORIZO LA PRESENTE COPIA DE
ESCRITURA PUBLICA No. 2647
FECHA: 15- OCT
EN: 19 HOJAS CON DESTINO
A: Interesados ES Primera
COPIA: 25 OCT. 2022
MELGAR:

ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
NOTARIA UNICA DE MELGAR
NOTARIA

República de Colombia legis
SFC155962330
SFO951948641
E62MPVG24JUC4HQJ
US5MWORKA0FIIPRO
01/09/2022
21/06/2022

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y TIC´S AD-HOC MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, y los Acuerdos Municipales No. 006 de 2002, No. 009 de 10 enero de 2019 y los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de Julio 12 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **OSCAR ENRIQUE PRIETO PARRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **79214413** expedida en: **BOGOTA D.C** , respectivamente, en su condición de propietario(a), solicitaron a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y TIC´S**, Mediante el radicado No. **574 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021** se le otorgara - licencia de construccion en la modalidad de **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA** para el predio ubicado en : **LOTE 10 MZ B LAGOS DE CANCUN** de la nomenclatura urbana y actualizada de este municipio. Con la siguiente información de tenencia del inmueble:

PROPIETARIO (A)		
OSCAR ENRIQUE PRIETO PARRA	Cc. No:	79214413 BOGOTA D.C
DIRECCIÓN:	LOTE 10 MZ B LAGOS DE CANCUN	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA Nº	366-57642
	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima	
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expídala presente resolución)		
FICHA CATASTRAL:	00-02-00-0003-1062-000	
ESCRITURA No.	NO 2143 DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	
RECIBO DE PAGO NUMERO:	G14 202104170	

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

B. Que el solicitante anexó copia de los documentos relacionados en el literal anterior y relacionados en los artículos 7º y 25º del Decreto Nacional Nº 1469 de Abril 30 de 2010, los cuales hacen parte integral de la presente resolución y que se corresponden a los siguientes:

1.- Memorial de solicitud de aprobación de planos y Licencia firmado por el Ingeniero civil proyectista inscrito ante la oficina de planeación Municipal JORGE LEONARDO HERRERA, el profesional encargado de la construcción del proyecto, .2. Presupuesto general para la Construcción firmado por el Arquitecto proyectista. 3.- Relación de vecinos colindantes. 4.- Copia de la escritura pública del predio 5.- Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos no mayor a treinta (30) días. 6.-Paz y Salvo Municipal por concepto de pago de impuesto predial y por concepto de pago por Valorización.7.Certificado de disponibilidad de servicios de agua y factibilidad de energía expedido por la empresa Celsia S.A. E.S.P. 8-. Cronograma de obras 9.- Fotocopias de los documentos del propietario y de los profesionales cargados del proyecto. 10.- Dos copias heliográficas de los planos de localización del predio 1:50, cuadro de áreas, Ejes, Cimientos y desagües, plano de cubiertas, cortes y fachadas detalles estructurales, planos de redes hidráulicas.11,- fotocopia de la resolucion por medio de la cual se aprobo la licencia de construccion en su modalidad.

C. Que la clase de Licencia que se otorgará en la presente Resolución, se encuentra de conformidad al Decreto Nacional 1203 de Julio 12 de 2017.

D.

CLASES DE LICENCIA						
1	Urbanización	0		3	División	0
2	Parcelación	0		4	Construcción	x

Que la modalidad de licencia de Construcción que se otorga en la presente resolución se encuentra tipificada en el Artículo 4º Parágrafo 3º del Decreto Nacional Nº 1203 de Julio 12 de 2017.

E.

MODALIDADES DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
OBRA NUEVA	X	RESTAURACIÓN	0
AMPLIACIÓN	0	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	0
ADECUACIÓN	0	RECONSTRUCCIÓN	0
MODIFICACIÓN	0	CERRAMIENTO	0

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

F. Que para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción se implementará el sistema de categorización y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud, el cual se fundamenta exclusivamente en el artículo 9º Inciso 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1203 de Julio 12 de 2.017.

CATEGORIA DE LICENCIA

TIPO DE CATEGORIA	COMPLEJIDAD	CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	PLAZO (Días)
Categoría I	Baja Complejidad.	a) Área de construcción menor a 500 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.	45

Cuando una vez aplicado el sistema de categorización resulte que el proyecto objeto de la solicitud reúne condiciones que permiten clasificarlo en varias categorías, será catalogado en la de mayor complejidad

Plazos indicativos para pronunciarse sobre la solicitud de licencias de construcción.

G. Que el proyecto para la construcción, cuenta con disponibilidad inmediata de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica, según certificados expedidos por la oficina de Servicios Públicos del Condominio y la oficina de Enertolima.

H. Que el espacio público o exterior a la construcción debe estar libre de escombros o sobrantes de la obra, los cuales deben retirarse y colocarse en un botadero autorizado. Así mismo deberá dejar la zona verde y la capa de concreto en las mismas condiciones iníciales de estabilidad y compactación, así como sus zonas aledañas.

I. Que de existir árboles en este predio, el propietario deberá anexar permiso dado por CORTOLIMA para realizar la respectiva poda de árboles para la realización de la construcción.

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

J. Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada al Acuerdo Nº 009 de enero del 2019 "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ" y demás normas legales relacionadas en la presente resolución.

K. Que esta licencia tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución, lo anterior de conformidad al artículo 47º del Decreto Nacional 1469 de 2010.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la señora **OSCAR ENRIQUE PRIETO PARRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número: **79214413** expedida en **BOGOTA D.C** respectivamente en su condicion de propietario(a), de la **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA**, con la siguiente información de tenencia del inmueble:

PROPIETARIO (A)		
OSCAR ENRIQUE PRIETO PARRA	CC No.	**79214413 BOGOTA D.C**
DIRECCIÓN:	**LOTE 10 MZ B LAGOS DE CANCUN**	
ARTÍCULO SEGUNDO: Las obras aprobadas constan de las siguientes características entre otras:		
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA Nº	**366-57642**
	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima	
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expídala presente resolución)		

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

INFORMACION GENERAL DE LA LICENCIA	
Uso de la Construcción:	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA
Tipo de Construcción	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA
Area Total de Construcción Aprobada:	AREA TOTAL 65,00 MT2
Área Total del Lote	72.00 MT2
Presupuesto de Obra	$ 30.000.000
Recibo de Pago	G14 202104170
Profesional Proyectista:	ING. JORGE LEONARDO HERRERA

Parágrafo: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO TERCERO: Es obligación mantener en la obra la Licencia y los Planos aprobados, en un sitio visible los cuales deberán ser presentados cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo de las normas previstas en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión de dos (2) por un (1) Metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el límite, desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la presente Licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de cincuenta (50) por setenta (70) cms, en esta valla o aviso se debe indicar al menos:

1. La clase de Licencia.
2. El número o forma de identificación de la Licencia, expresando la entidad que la expidió.
3. La dirección del inmueble.
4. La vigencia de la Licencia.
5. El nombre o razón social del titular de la Licencia.
6. El tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo caso antes de iniciar cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria entre otros y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso será suspendido y la obra sellada en el momento en que se compruebe que esta no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla lo estipulado.

ARTÍCULO SÉXTO: El titular tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcciones sismo – resistentes vigentes, siempre que la Licencia comprenda la construcción de una estructura menor de 3000 Mts2 de área.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Licencia tendrá una VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre y cuando el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTVAVO: La presente Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad a os artículos 67, 68 y 69 del CPACA; advirtiendo que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio del Carmen de Apicalá dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Carmen de Apicalá Tolima, a los (29) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil Veintiuno (**2021**).

OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario de Planeación e Infraestructura y Tics AD-HOC según Resolucion No 490 de 13 de Diciembre 2021

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y TIC´S

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día **30** del mes **DICIEMBRE** del año **2021** a las **3:50 PM** , se notificó la **RESOLUCIÓN NÚMERO 551 LICENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE UN PISO SIN PISCINA ,** expedida por el Departamento de Planeación Municipal el día **29** del mes **DICIEMBRE** del año **2021**; renunciando a términos, sin haber interpuesto ningún recurso dentro del término legal, quedando debidamente ejecutoriada y en firme la presente resolución.

Se firma en la ciudad del Carmen de Apicalá Tolima, a los (**17**) días del mes de **ENERO** del año 2022

FUNCIONARIO:

ING.XIMENA PATIÑO GUTIERREZ
Notificador.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC´S

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TICS

CERTIFICA QUE:

Que, revisada la información disponible en esta dependencia, y de conformidad con lo establecido en la ley, el siguiente predio se encuentra estratificado así:

DIRECCIÓN	**MZ B LO 10 LAGOS DE CANCUN**
NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA	**CORDOBA Y SERRANO CONSTRUCCIONES**
FICHA CATASTRAL	**00-02-0003-1062-000**
ESTRATO	**SIN ESTRATIFICAR**

La presente constancia se expide por solicitud del interesado. Es válido solo para solicitud de servicios públicos, dado en el Carmen de Apicalá, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ING. DAYRO FERNANDO SERRANO GOMEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y las Tics

Elaboro: Ing. Maria Magdalena Caicedo M.
Reviso: Ing. Dayro Fernando Serrano Gómez

SFC955962331

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y TIC´S AD-HOC MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, y los Acuerdos Municipales No. 006 de 2002, No. 009 de 10 enero de 2019 y los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de Julio 12 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **OSCAR ENRIQUE PRIETO PARRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número: **79214413** expedida en: **BOGOTA D.C**, respectivamente, en su condición de propietario(a), solicitaron a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y TIC´S**, Mediante el radicado No. **574 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021** se le otorgara - licencia de construccion en la modalidad de **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA** para el predio ubicado en : **LOTE 10 MZ B LAGOS DE CANCUN** de la nomenclatura urbana y actualizada de este municipio. Con la siguiente información de tenencia del inmueble:

PROPIETARIO (A)		
OSCAR ENRIQUE PRIETO PARRA	Cc. No:	**79214413 BOGOTA D.C**
DIRECCIÓN:	**LOTE 10 MZ B LAGOS DE CANCUN**	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA Nº	**366-57642**
	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima	
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expídala presente resolución)		
FICHA CATASTRAL:	**00-02-00-0003-1062-000**	
ESCRITURA No.	**NO 2143 DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**	
RECIBO DE PAGO NUMERO:	**G14 202104170**	

República de Colombia legis
SFC955962331
6NJLMNWJZR4RQENG
01/09/2022

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

F. Que para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción se implementará el sistema de categorización y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud, el cual se fundamenta exclusivamente en el artículo 9º Inciso 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1203 de Julio 12 de 2.017.

CATEGORIA DE LICENCIA

TIPO DE CATEGORIA	COMPLEJIDAD	CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN	PLAZO (Días)
Categoría I	Baja Complejidad.	a) Área de construcción menor a 500 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.	45

Cuando una vez aplicado el sistema de categorización resulte que el proyecto objeto de la solicitud reúne condiciones que permiten clasificarlo en varias categorías, será catalogado en la de mayor complejidad

Plazos indicativos para pronunciarse sobre la solicitud de licencias de construcción.

G. Que el proyecto para la construcción, cuenta con disponibilidad inmediata de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica, según certificados expedidos por la oficina de Servicios Públicos del Condominio y la oficina de Enertolima.

H. Que el espacio público o exterior a la construcción debe estar libre de escombros o sobrantes de la obra, los cuales deben retirarse y colocarse en un botadero autorizado. Así mismo deberá dejar la zona verde y la capa de concreto en las mismas condiciones iniciales de estabilidad y compactación, así como sus zonas aledañas.

I. Que de existir árboles en este predio, el propietario deberá anexar permiso dado por CORTOLIMA para realizar la respectiva poda de árboles para la realización de la construcción.

República de Colombia legis
SFC755962332
WSK9UN8EPQCXGZV
01/09/2022

SFC555962333

RESOLUCION N° 551 DE 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION"

INFORMACION GENERAL DE LA LICENCIA	
Uso de la Construcción:	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA
Tipo de Construcción	CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO SIN PISCINA
Area Total de Construcción Aprobada:	AREA TOTAL 65,00 MT2
Área Total del Lote	72.00 MT2
Presupuesto de Obra	$ 30.000.000
Recibo de Pago	G14 202104170
Profesional Proyectista:	ING. JORGE LEONARDO HERRERA

Parágrafo: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO TERCERO: Es obligación mantener en la obra la Licencia y los Planos aprobados, en un sitio visible los cuales deberán ser presentados cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo de las normas previstas en el capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión de dos (2) por un (1) Metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el límite, desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la presente Licencia. En caso de obras menores se instalará un aviso de cincuenta (50) por setenta (70) cms, en esta valla o aviso se debe indicar al menos:

1. La clase de Licencia.
2. El número o forma de identificación de la Licencia, expresando la entidad que la expidió.
3. La dirección del inmueble.
4. La vigencia de la Licencia.
5. El nombre o razón social del titular de la Licencia.
6. El tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

República de Colombia legis
SFC555962333
BODJY4ZIT6FZ72C3
01/09/2022

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

28/12/2022 10:53:52 Cajero: msolanil

Oficina: 6640 - CARMEN DE APICALA
Terminal: B6640CJ040UW Operación: 361693462

Transacción: CONSIGNACION CUENTA CORRIENT

Valor:	**$800,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Número de Cuenta: 366400000324
Titular: EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA
Efectivo: $800,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de